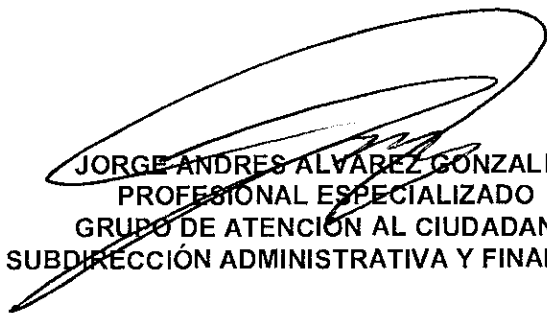


CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN Auto 6133 DE COMUNICACIÓN

Dentro del expediente LAV0044-00-2016 fue proferido el acto administrativo Auto 6133 del 14 de diciembre de 2016, el cual ordena comunicar al(la) señor(a) **MARGARITA RESTREPO URIBE**.

Para surtir el proceso de **COMUNICACIÓN** ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, encontrando que no existe información de contacto de la persona que se ordena **COMUNICAR**.

Por lo anterior, con el fin de proseguir con el proceso legal de comunicación, ésta se fija hoy, 11 de diciembre de 2017, siendo las 8:00 am, en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad ubicada en la sede Calle 35 # 7 – 25, piso 12, por el termino de cinco (5) días hábiles, con el fin de cumplir con el requisito de la comunicación del Acto Administrativo en mención; asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la página electrónica de esta Entidad, cuyo acceso podrá efectuarse a través del vínculo: <http://www.anla.gov.co/gaceta/historial-gaceta>.


JORGE ANDRES ALVAREZ GONZALEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Se desfija el 15 de diciembre de 2017, siendo las 4:00 p.m. vencido el término de cinco (5) días hábiles de su fijación, quedando surtida la publicación de la comunicación.

JORGE ANDRES ALVAREZ GONZALEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Revisó: Yeison Rodriguez 

Elaboró: Yolanda Camacho 

Expediente: LAV0044-00-2016



Radicación: 2017048383-2-000

Fecha: 2017-06-29 21:32 Proceso: 2017048383 Anexos:

Trámite: 17-Correspondencia

Remitente: 4.6-GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Destinatario: MARGARITA RESTREPO URIBE

4.6

Bogotá, D.C., 29 de junio de 2017

Señores

MARGARITA RESTREPO URIBE

Teléfonos: 3114923111 / 0

Dirección Finca Utopia Vereda lourdes

SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: LAV0044-00-2016

Asunto: Comunicación Auto No. 6133 del 14 de diciembre de 2016.

En cumplimiento de lo ordenado en el acto administrativo: **Auto No 6133**, proferido por esta Autoridad el 14 de diciembre de 2016, dentro del expediente No. **LAV0044-00-2016**, del cual se adjunta copia, le comunico el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS ALVAREZ GONZÁLEZ

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Anexos: Acto Administrativo

Medio de Envío: Físico

Revisó: JORGE ANDRÉS ALVAREZ GONZÁLEZ

Proyectó: YOLANDA CAMACHO VIÑEZ

Fecha: xxxx

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

Find | Next



Guía No. YP002471722CO

Fecha de Envío: 05/07/2017
20:21:55

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS ESPECIAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 17300.00 Orden de servicio: 7959030

Datos del Remitente:

Nombre: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA - ANLA - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CALLE 37 N° 8 - 40 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: MARGARITA RESTREPO U Ciudad: SAN FRANCISCO_CUNDINA MARCA Departamento: CUNDINAMA RCA
Dirección: FINCA UTUPIA VEREDA LOURDES Teléfono: 311 492 3111

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
05/07/2017 08:21 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
17/07/2017 10:19 AM	PO.BOGOTA	Envío no entregado	
21/07/2017 02:49 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	



AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 06133

(14 de diciembre de 2016)

"Por el cual se reconoce a unos terceros intervinientes y se toman otras determinaciones"

EL SUBDIRECTOR DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,

En uso de las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993, el Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0666 de 2015, las competencias establecidas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 1348 del 23 de octubre de 2015 de la ANLA y la Resolución 01368 del 11 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Auto No. 3724 del 09 de agosto de 2016, esta Autoridad dispuso iniciar el Trámite Administrativo de Solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado *"UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS"* el cual está localizado en jurisdicción de los municipios de San Luis de Gaceno, Santa María, Macanal, Garagoa, Tenza, Sutatenza y Guateque en el departamento de Boyacá; Tibirita, Machetá, Chocontá, Sesquilé, Suesca, Gachancipá, Nemocón, Cogua, Zipaquirá, Tabio, Subachoque, Madrid y Tenjo en el departamento de Cundinamarca, solicitado por la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. - EEB, identificada con el N.I.T. 899999082-3.

Que mediante el Auto No. 4520 del 19 de septiembre de 2016, esta Autoridad reconoció unos terceros intervinientes dentro de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 3724 del 09 de agosto de 2016, para la evaluación del proyecto denominado *"UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS"*.

Que mediante acta 061 del 10 de octubre de 2016, esta Autoridad requirió a la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. – EEB, para que presentara información adicional, dentro del trámite administrativo de Licencia Ambiental, iniciado por Auto 3724 del 09 de agosto de 2016, para el proyecto denominado *"UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS"*, otorgándole un plazo de (1) un mes para la presentación de la información.

Que el plazo señalado, para la presentación de la información adicional culminó el día 12 de noviembre de 2016.

Que mediante Autos No. 4984 del 13 de octubre de 2016 y No. 5249 del 25 de octubre de 2016, esta Autoridad reconoció unos terceros intervinientes dentro de la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 09 de agosto de 2016, para la evaluación del proyecto denominado *"UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS"*.

"Por el cual se reconocen unos terceros intervinientes y se toman otras determinaciones"

Que mediante radicación 2016068000-1-000 del 19 de octubre de 2016, el señor WILLIAM DARIO FORERO FORERO, en su calidad de Alcalde del municipio de Cogua en el departamento de Cundinamarca solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068894-1-000 del 21 de octubre de 2016, la señora BLANCA BOLAÑOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 41614006, solicitó a esta Autoridad ser reconocida como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068898-1-000 del 21 de octubre de 2016, el señor PEDRO ANTONIO GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17025825, solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016, a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068903-1-000 del 21 de octubre de 2016, la señora MARIA MALLANA identificada con la cédula de ciudadanía No. 20983635, solicitó a esta Autoridad ser reconocida como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068902-1-000 del 21 de octubre de 2016, el señor ENRIQUE HORACIO GARNICA identificado con la cédula de ciudadanía No. 407947 de Tabio (Cundinamarca), solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068909-1-000 del 21 de octubre de 2016, el señor GABRIEL GONZALEZ L. identificado con la cédula de ciudadanía No. 3195381, solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068915-1-000 del 21 de octubre de 2016, la señora ANGELA MARIA ARREAZA G. identificada con la cédula de ciudadanía No. 52153581 de Bogotá D.C., solicitó a esta Autoridad ser reconocida como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068918-1-000 del 21 de octubre de 2016, el señor JUAN MANUEL ARREAZA GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.089.759 de Bogotá D.C., solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068919-1-000 del 21 de octubre de 2016, el señor HERNANDO MALLANA identificado con la cédula de ciudadanía No. 407536 de Tabio (Cundinamarca), solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

"Por el cual se reconocen unos terceros intervinientes y se toman otras determinaciones"

Que mediante radicación 2016068920-1-000 del 21 de octubre de 2016, el señor JOHN FREDDY JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1076620343, solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068922-1-000 del 21 de octubre de 2016, la señora GLADYS LUQUE S. identificada con la cédula de ciudadanía No. 39809300 de Tabio (Cundinamarca), solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068926-1-000 del 21 de octubre de 2016, el señor JAIME E. CUELLAR CH. identificado con la cédula de ciudadanía No. 17100751, solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068934-1-000 del 21 de octubre de 2016, el señor MIGUEL A. GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 3194997 de Tabio (Cundinamarca), solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068935-1-000 del 21 de octubre de 2016, la señora MARIA JACQUELINE ROMERO S. identificada con la cédula de ciudadanía No. 39532120 de Bogotá D.C., solicitó a esta Autoridad ser reconocida como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068937-1-000 del 21 de octubre de 2016, el señor WILLIAM CALDERON. identificado con la cédula de ciudadanía No. 80267734, solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068938-1-000 del 21 de octubre de 2016, el señor JULIO SANCHEZ B. identificado con la cédula de ciudadanía No. 10166699, solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068939-1-000 del 21 de octubre de 2016, la señora SANDRA LILIANA LADINO CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31528333 de Jamundí (Valle), solicitó a esta Autoridad ser reconocida como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068944-1-000 del 21 de octubre de 2016, el señor LUIS FERNANDO PAEZ RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 80406111, solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

"Por el cual se reconocen unos terceros intervinientes y se toman otras determinaciones"

Que mediante radicación 2016068945-1-000 del 21 de octubre de 2016, el señor LUIS HERNANDO OVIEDO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 3169162, solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068951-1-000 del 21 de octubre de 2016, la señora BERTHA SOFIA VERA DUARTE identificada con la cédula de ciudadanía No. 20993927 de Tenjo (Cundinamarca), solicitó a esta Autoridad ser reconocida como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068946-1-000 del 21 de octubre de 2016, el señor RICARDO RODRIGUEZ JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79354090, solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068948-1-000 del 21 de octubre de 2016, la señora MARIA ISABEL BERNAL GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52961409, solicitó a esta Autoridad ser reconocida como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068950-1-000 del 21 de octubre de 2016, el señor CARLOS JULIO GARCIA ESPINOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17129767, solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068940-1-000 del 21 de octubre de 2016, el señor EDWIN CAMILO RODRIGUEZ LUQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1076626128, solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016068960-1-000 del 21 de octubre de 2016, el señor JOSE LUIS DOMINGUEZ LUGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1076626009, solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016070635-1-000 del 27 de octubre de 2016, el señor RAUL SALAZAR CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 14930168, solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

Que mediante radicación 2016070640-1-000 del 27 de octubre de 2016, la señora ENEIDA COLLAZOS DE SALAZAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 38982417, solicitó a esta Autoridad ser reconocida como tercer interviniente en la actuación administrativa iniciada mediante Auto 3724 del 29 de agosto de 2016 a solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA D.C. - EEB, la cual obra en el expediente LAV0044-00-2016.

"Por el cual se reconocen unos terceros intervinientes y se toman otras determinaciones"

Que mediante radicado ANLA 2016073077-1-000 de 04 de noviembre de 2016, la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. – EEB; solicito la prórroga del plazo fijado en el acta 061 del 10 de octubre de 2016, en un (1) mes adicional, a efectos de cumplir con los requerimientos formulados por esta Autoridad, mediante la citada acta.

Que mediante Auto No. 5675 del 18 de noviembre de 2016, esta Autoridad concedió el plazo de un (1) mes adicional, para la entrega de la información requerida mediante Acta No. 061 del 10 de octubre de 2016.

CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

En relación con los terceros intervinientes dentro de los procedimientos administrativos ambientales, el artículo 69 de la Ley 99 de 1993 dispone: *"Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en la actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales."*

Dicha norma precisa que su intervención en los trámites ambientales se restringe a los siguientes procedimientos:

1. Actuaciones administrativas **iniciadas** para la expedición de instrumentos administrativos de manejo ambiental de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. Actuaciones administrativas **iniciadas** para la modificación de dichos instrumentos.
3. Actuaciones administrativas **iniciadas** para la cancelación (o revocatoria) de instrumentos administrativos de manejo ambiental de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
4. Actuaciones administrativas **iniciadas** para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.
5. Actuaciones administrativas **iniciadas** para la revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales. (Caso específico de la revocatoria directa del acto administrativo que impuso la sanción.)

El artículo 69 de la Ley 99 de 1993 se refiere a las actuaciones administrativas iniciadas y el artículo 70 de la misma Ley, ordena que la autoridad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictara un acto de iniciación de trámite.

El principio de eficacia que rige las actuaciones administrativas ordena que los procedimientos lleguen a su fin, es decir, terminen con una decisión definitiva. En concordancia, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 ordena que: *"Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado (...)".* Es decir, la misma Ley 99 de 1993, establece el momento en que culmina el derecho de intervención al indicar que a la actuación iniciada le corresponde una decisión que le pone fin.

En este caso, la presente actuación administrativa ambiental, que tiende al otorgamiento o no de una Licencia Ambiental, habrá de culminar con la ejecutoria del Acto Administrativo que resuelva la solicitud de la misma y hasta ese momento se mantendrá el derecho a intervenir como tercero.

"Por el cual se reconocen unos terceros intervinientes y se toman otras determinaciones"

Bajo este entendimiento de la norma, se verifica el cumplimiento del mandato constitucional consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política que ordena a la Ley garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, refiriéndose al derecho a gozar de un ambiente sano.

Que en cumplimiento del principio de eficacia que rige las actuaciones administrativas y que a su vez ordena que los procedimientos iniciados a petición de parte o de oficio lleguen a su fin conforme a la decisión que en derecho corresponda, es decir, terminen con una decisión de fondo que resuelva el trámite iniciado, en este caso la presente una actuación administrativa ambiental que tiende a la obtención de una licencia ambiental, en tal sentido la actuación administrativa habrá de culminar con la ejecutoria del acto administrativo que viabilice o no tal modificación y hasta ese momento se mantendrá el derecho a intervenir como tercero interviniente.

Teniendo en cuenta lo anterior, a la luz del artículo 69 de la Ley 99 de 1993, ésta Autoridad procederá a reconocerlos en el marco de la actuación administrativa que se inició para resolver la solicitud de licenciamiento ambiental.

Que aunado a lo anterior y considerando que el derecho a ser reconocido como tercero interviniente termina en el momento en que el acto administrativo se encuentra en firme, situación que a la fecha no ha sucedido, es procedente reconocer como terceros intervinientes dentro del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, para el proyecto denominado "UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS" el cual está localizado en jurisdicción de los municipios de San Luis de Gaceno, Santa María, Macanal, Garagoa, Tenza, Sutatenza y Guateque en el departamento de Boyacá; Tibirita, Machetá, Chocontá, Sesquilé, Suesca, Gachancipá, Nemocón, Cogua, Zipaquirá, Tabio, Subachoque, Madrid y Tenjo en el departamento de Cundinamarca iniciado mediante el Auto No. 3724 del 09 de agosto de 2016, a las siguientes personas:

RAUL SALAZAR CARDENAS, ENEIDA COLLAZOS DE SALAZAR, WILLIAM DARIO FORERO FORERO en calidad de Alcalde Municipal de Cogua (Cundinamarca), BLANCA BOLAÑOS, PEDRO ANTONIO GOMEZ, MARIA MATA LLANA, ENRIQUE HORACIO GARNICA, GABRIEL GONZALEZ L., ANGELA MARIA ARREAZA G., JUAN MANUEL ARREAZA GUTIERREZ, HERNANDO MATA LLANA, JOHN FREDDY JIMENEZ, GLADYS LUQUE S., JAIME E. CUELLAR CH., MIGUEL A. GONZALEZ, MARIA JACQUELINE ROMERO S., WILLIAM CALDERON, JULIO SANCHEZ B., SANDRA LILIANA LADINO CORREA, LUIS FERNANDO PAEZ RINCON, LUIS HERNANDO OVIEDO RODRIGUEZ, BERTHA SOFIA VERA DUARTE, RICARDO RODRIGUEZ JIMENEZ, MARIA ISABEL BERNAL GIRALDO, CARLOS JULIO GARCIA ESPINOSA, EDWIN CAMILO RODRIGUEZ LUQUE y JOSE LUIS DOMINGUEZ LUQUE.

Que mediante la radicación 2016053491-1-000 del 28 de agosto de 2016, el señor LUIS MARIA GORDILLO SANCHEZ en su condición de Alcalde Municipal de San Antonio del Tequendama (Cundinamarca), solicitó ser reconocido como tercer interviniente dentro del trámite de licenciamiento ambiental del expediente LAV0033-00-2016 Proyecto UPME 01 de 2013 – Subestación Norte 500kV.

Que por una inconsistencia, mediante el Auto No. 4520 del 19 de septiembre se reconoció, entre otros, como tercer interviniente al señor LUIS MARIA GORDILLO SANCHEZ en su calidad de Alcalde Municipal de San Antonio del Tequendama (Cundinamarca), dentro del trámite de licenciamiento ambiental adelantado en el expediente LAV0044-00-2016 proyecto "UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS", siendo que su solicitud se dirigía a ser reconocido como tercer interviniente dentro de un trámite de licenciamiento diferente, tal y como se relaciona en el acápite anterior.

Así las cosas, y en aplicación del principio procesal de la eficacia preceptuado en el artículo tercero del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entendido este como

"Por el cual se reconocen unos terceros intervinientes y se toman otras determinaciones"

la búsqueda de las Autoridades para que los procedimientos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales, evitando así decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y saneando las Irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa, se procederá a modificar el Artículo Primero del Auto No. 4520 del 19 de septiembre de 2016, en el sentido de excluir al señor LUIS MARIA GORDILLO SANCHEZ, reconocido en la condición ya citada como tercer interviniente dentro del trámite de licenciamiento del expediente LAV0044-00-2016 y será reconocido en la oportunidad procesal y en donde efectivamente solicitó serlo, como tercer interviniente.

Cabe aclarar, que el trámite de licenciamiento ambiental adelantado en el expediente LAV0033-00-2016 actualmente se encuentra suspendido, según lo dispuesto por esta Autoridad mediante el Auto No. 5539 del 11 de noviembre de 2016, modificado por el Auto No. 5701 del 21 de noviembre de 2016, hasta tanto el usuario allegue el Acto Administrativo que concede el levantamiento de veda, así como los correspondientes Actos Administrativos donde se decida sobre las solicitudes de sustracción, radicadas ante las respectivas autoridades ambientales. Así las cosas, tan pronto se presente la documentación faltante, se procederá a decretar el levantamiento de la suspensión y se emitirá el correspondiente acto administrativo atendiendo la solicitud del señor LUIS MARIA GORDILLO SANCHEZ en la calidad antes indicada.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

Mediante Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El citado Decreto-ley, en su artículo tercero, numeral 4 prevé como una de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la de velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.

Que a través de Resolución 1348 del 27 de noviembre de 2015 "Por la cual se asignan funciones a los (las) Subdirectores (as) de Evaluación y Seguimiento y de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales" de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, se asignó en el (la) Subdirector (a) de Evaluación y Seguimiento, entre otras, la función de "Reconocer los terceros intervinientes dentro del trámite administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental".¹

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Auto No. 4520 del 19 de septiembre de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

"(...)

ARTICULO PRIMERO.- Reconózcase a los señores CAMILA ROBLEDO DE BEDOUT identificada con cédula de ciudadanía N° 52.692.685 de Bogotá D.C., ANGELA PATRICIA DE BEDOUT URREA identificada con cédula de ciudadanía N° 41496379 de Bogotá D.C., KARIN ELLEN KELLNER NOWOGRODER, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39683100 de Usaquén, HERNANDO GALVIS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 215895, NIDIA QUINTERO TURBAY identificada con cedula de ciudadanía 20026671, SANTIAGO DE GERMAN RIBON identificado con cedula de ciudadanía No. 193276, CLARA

¹ Resolución ANLA No. 1348 del 23 de octubre de 2015, Artículo Primero, Numeral 12.

"Por el cual se reconocen unos terceros intervinientes y se toman otras determinaciones"

XIMENA TORRES SERRANO identificada con cedula de ciudadanía No. 52049143 y JAIRO AUGUSTO ORTIZ PADILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 79425505, como terceros intervinientes dentro de las actuaciones administrativas tendientes a la obtención de Licencia Ambiental iniciadas mediante el Auto No. 3724 del 09 de agosto de 2016, para la ejecución del proyecto denominado "UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS", el cual está localizado en los municipios de San Luis de Gaceno, Santa María, Macanal, Garagoa, Tenza, Sutatenza y Guateque en el departamento de Boyacá; Tibirita, Machetá, Chocontá, Sesquilé, Suesca, Gachancipá, Nemocón, Cogua, Zipaquirá, Tabio, Subachoque, Madrid y Tenjo en el departamento de Cundinamarca, solicitado por la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. - EEB, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PÁRAGRAFO: La intervención que se reconoce en el presente Auto, culminará una vez esta Autoridad decida mediante acto administrativo, sobre la solicitud de Licencia Ambiental, y dicho acto se encuentre en firme y ejecutoriado, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación.

(...)"

ARTICULO SEGUNDO.- Reconózcase como terceros intervinientes dentro del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, para el proyecto denominado "UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS", de titularidad de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. - EEB, y el cual está localizado en jurisdicción de los municipios de San Luis de Gaceno, Santa María, Macanal, Garagoa, Tenza, Sutatenza y Guateque en el departamento de Boyacá; Tibirita, Machetá, Chocontá, Sesquilé, Suesca, Gachancipá, Nemocón, Cogua, Zipaquirá, Tabio, Subachoque, Madrid y Tenjo en el departamento de Cundinamarca, iniciado mediante el Auto No. 3724 del 09 de agosto de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a las siguientes personas:

No.	SOLICITANTE	# CEDULA
1	WILLIAM DARIO FORERO FORERO	Alcalde Municipal Cogua - Cundinamarca
2	BLANCA BOLAÑOS	41614006
3	PEDRO ANTONIO GOMEZ	17025825
4	MARIA MATAALLANA	20983635 de Tabio
5	ENRIQUE HORACIO GARNICA	407947 de Tabio
6	GABRIEL GDNZALEZ L.	3195381 de Tabio
7	ANGELA MARIA ARREAZA G.	52153581 de Bogotá D.C.
8	JUAN MANUEL ARREAZA GUTIERREZ	80089759 de Bogotá D.C.
9	HERNANDO MATAALLANA	407536 de Tabio (Cund.)
10	JOHN FREDDY JIMENEZ	1076620343
11	GLADYS LUQUE S.	39809300 de Tabio (Cund.)
12	JAIME E. CUELLAR CH.	17100751
13	MIGUEL A. GONZALEZ	3194997 de Tabio (Cund.)
14	MARIA JACQUELINE ROMERO S.	39532120 Bogotá D.C.
15	WILLIAM CALDERON	80267734
16	JULIO SANCHEZ B.	10166699
17	SANDRA LILIANA LADINO CORREA	31528333 de Jamundi (Valle)
18	LUIS FERNANDO PAEZ RINCON	80406111
19	LUIS HERNANDO OVIEDO RODRIGUEZ	3169162
20	BERTHA SOFIA VERA DUARTE	20993927 de Tenjo (Cund.)
21	RICARDO RODRIGUEZ JIMENEZ	79354090
22	MARIA ISABEL BERNAL GIRALDO	52961409

"Por el cual se reconocen unos terceros intervinientes y se toman otras determinaciones"

23	CARLOS JULIO GARCIA ESPINOSA	17129767
24	EDWIN CAMILO RODRIGUEZ LUQUE	1076626128
25	JOSE LUIS DOMINGUEZ LUQUE	1076626009
26	RAUL SALAZAR CARDENAS	14930168
27	ENEIDA COLLAZOS DE SALAZAR	38982417

PÁRAGRAFO: La intervención que se reconoce en el presente Auto, culminará una vez esta Autoridad decida mediante acto administrativo, sobre la solicitud de Licencia Ambiental, y dicho acto se encuentre en firme y ejecutoriado, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

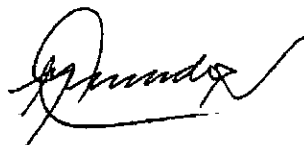
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente auto a la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. - EEB**, en su condición de solicitante del trámite de Licencia Ambiental; a los Señores RAUL SALAZAR CARDENAS, ENEIDA COLLAZOS DE SALAZAR, WILLIAM DARIO FORERO FORERO en calidad de Alcalde Municipal de Cogua (Cundinamarca), BLANCA BOLAÑOS, PEDRO ANTONIO GOMEZ, MARIA MATAALLANA, ENRIQUE HORACIO GARNICA, GABRIEL GONZALEZ L., ANGELA MARIA ARREAZA G., JUAN MANUEL ARREAZA GUTIERREZ, HERNANDO MATAALLANA, JOHN FREDDY JIMENEZ, GLADYS LUQUE S., JAIME E. CUELLAR CH., MIGUEL A. GONZALEZ, MARIA JACQUELINE ROMERO S., WILLIAM CALDERON, JULIO SANCHEZ B., SANDRA LILIANA LADINO CORREA, LUIS FERNANDO PAEZ RINCON, LUIS HERNANDO OVIEDO RODRIGUEZ, BERTHA SOFIA VERA DUARTE, RICARDO RODRIGUEZ JIMENEZ, MARIA ISABEL BERNAL GIRALDO, CARLOS JULIO GARCIA ESPINOSA, EDWIN CAMILO RODRIGUEZ LUQUE, JOSE LUIS DOMINGUEZ LUQUE, CAMILA ROBLEDO DE BEDOUT, ANGELA PATRICIA DE BEDOUT URREA, KARIN ELLEN KELLNER NOWOGRODER, LUIS MARIA GORDILLO SANCHEZ (Alcalde Municipal de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca), HERNANDO GALVIS RODRIGUEZ, NIDIA QUINTERO TURBAY, SANTIAGO DE GERMAN RIBON, CLARA XIMENA TORRES SERRANO y JAIRO AUGUSTO ORTIZ PADILLA, SANDRA MILENA GARAVITO VARGAS, ELICEO GONZALEZ HERNANDEZ, MARÍA DEL CAMPO BERNAL SÁNCHEZ, LUZ ALEXANDRA GARZÓN ESPINOSA, ESBELIA GONZALEZ R., NIDIA JOHANA RODRIGUEZ GONZALEZ, MARÍA SANTOS SERRANO, HENRRY GARCÍA C., MERY CASTRO MILLÁN, MIGUEL ANTONIO CASTRO RODRIGUEZ, CARLOS JULIO GARCÍA M, FRANCISCO RODRIGUEZ DÍAZ, CRISTIAN EDUARDO TORRES, DORA ALICIA FORERO, GABRIEL GONZALEZ LUQUE, ANA MARÍA CIFUENTES GUTIERREZ JOSÉ GUSTAVO SÁNCHEZ, FANNY RODIRGUEZ DE GALVIZ, YJONNE CAHNSPEYER WELLS, SONIA CABO CAHN - SPEYER, CRISTOBAL CABO CAHN-SPEYER, JUAN MARTÍN GALVIS CAHN SPEYER, MARGARITA RESTREPO URIBE, ROMULO ALBERTO GAITAN ALFONSO, GUILLERMO ROMERO OCAMPO, POMPILIO CASTRO CASTILLO, GABRIEL LAVERDE B., LILIA INES PAPAGALLO, ROSARIO PEÑALOSA, MAURICIO RAMOS, GLORIA INES PAEZ CASTELLANO, RICARDD CADENA GUZMAN, OMAR A CHAPARRO PARRA, MERCEDES PINZÓN, RODOLFO BRICEÑO, DANIEL ARCHILA, CATALINA ROMERO, FLORALBA MATAALLANA, MARIA NELFY MURCIA FORERO, GINA MARÍA GARCIA CHAVES, RAFAEL GÓMEZ ROCHA, GUILLERMO JULIO OROSTEGUI, CALOS ANDRES TARQUINO BUITRAGO, JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS, ABEL LUQUE LUQUE, GUMERCINDO DOMINGUEZ ROMERO, PANAIOTAS BOURDOUMIS ROSSELLI, CONSUELO HERRERA, SANDRA MILENA GÓNZALEZ ANGEL, MARIA VICTORIA HERNANDEZ, ALEJANDRA NOGUERA REYES, GILBERTO MURCIA, MARIA ANGELICA MATAALLANA PINZÓN, VIDAL ENRRIQUE GARAVITO TOCASUCHE, JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ, MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ LUQUE y ROSARIO PEÑALOSA, en calidad de Terceros Intervinientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que este es un acto administrativo de ejecución.

"Por el cual se reconocen unos terceros intervinientes y se toman otras determinaciones"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

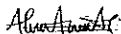
Dado en Bogotá D.C., a los 14 de diciembre de 2016



GUILLERMO ALBERTO ACEVEDO MANTILLA
Subdirector de Evaluación y Seguimiento

Ejecutores

ANDRES LEONARDO ARIAS
MEDINA
Profesional Jurídico/Contratista

**Revisores**

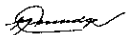
ADRIANA PAOLA RONDDN
GARCIA
Lider Jurídico



SONIA GUEVARA CABRERA
Abogada

**Aprobadores**

GUILLERMO ALBERTO ACEVEDO
MANTILLA
Subdirector de Evaluación y
Seguimiento



Expediente No. LAV0044-00-2016
Concepto Técnico N° _____ Fecha _____
Fecha: 29 de noviembre de 2016

Proceso No.: 2016083246
Firmado: ANLA/SGLA/2.42624

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.